

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas  
 Por tres meses . 7'50 "  
 Por seis meses . 15'00 "  
 Por un año . . 30'00 "

Número suelto, 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-  
 chas anteriores 1 pta.

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Diputación Foral y provincial de Alava

La Medalla de los Voluntarios  
 1869

La Comisión designada por la Diputación Foral y Provincial de Alava para entender en cuanto se relacione con la concesión de la Medalla y diploma creados por dicha Excm. Corporación para premiar a los Voluntarios alaveses, ha acordado hacer público lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto por la Exma. Diputación tienen derecho a la Medalla: a) Los Voluntarios alaveses que se alistaron desde el 18 al 31 de julio de 1936 y que fueron combatientes antes del 31 de agosto inclusive; b) Los militares profesionales o de complemento que no estando en servicio activo se presentaron como voluntarios y fueron combatientes dentro de las fechas mencionadas; c) Los que no siendo alaveses se alistaron como voluntarios en unidades alavesas y fueron combatientes en el plazo indicado; d) Los que desde la zona roja se pasaron a la liberada antes del primero de octubre de 1936, siempre que se hubieran alistado como voluntarios dentro de los 10 días siguientes al en que se pasaron y que fueran combatientes antes del 31 de octubre inclusive.

Segundo.—Para ostentar legítimamente la Medalla será preciso poseer el certificado correspondiente que acredite su otorgamiento.

Tercero.—A los voluntarios alaveses o considerados como tales que se alistaron en el plazo señalado pero que no han sido combatientes o que lo han sido con posterioridad a la fecha anteriormente determinada, la Diputación les concede derecho a un diploma en que conste el reconocimiento de la provincia por los servicios que han prestado a Dios y a España.

Cuarto.—La Medalla o el diploma podrán solicitarse en el término de un mes a contar desde la fecha del último de los Boletines Oficiales de las provincias de Alava, Burgos, Guipuzcoa, Logroño, Navarra y Vizcaya que publique este acuerdo.

Quinto.—Habrá que acreditar documentalmente con certificados de la Jefatura provincial del Movimiento (Milicias) y del Jefe de la unidad en que se sirvió, la fecha de alistamiento, y en caso, la de los servicios como combatiente.

Sexto.—Notificada en la que

se acuerde la concesión de la Medalla o del diploma, el que dejará pasar un mes sin recoger el certificado que acredite la concesión, se entenderá que renuncia a los mismos.

Séptimo.—Las decisiones de esta Comisión respecto a la concesión o denegación de la Medalla y del diploma, serán definitivas y no se concede contra ellas recurso alguno.

Vitoria 30 septiembre de 1939.  
 Año de la Victoria

El Presidente de la Diputación de Alava  
 José M.ª D. de Mendivil

## Gobierno Civil de la Provincia

Inspección provincial Veterinaria  
 CIRCULARES

1871

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Santurde, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de Julio pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de octubre de 1939.  
 Año de la Victoria.

El Gobernador Civil  
 Jesús Cagigal Gutiérrez

1872

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootias de fiebre aftosa en el término municipal de Ollauri, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Agosto pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de octubre de 1939  
 Año de la Victoria.

El Gobernador Civil  
 Jesús Cagigal Gutiérrez

## Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

## Banco Zaragozano S. A.

Sucursal de Haro

ANUNCIO 1860

Habiendo sufrido extravío el Resguardo de Depósito Voluntario n.º 79 expedido por esta Sucursal en 10 de agosto de 1928 a favor de Consejo de familia de hijos de Teodoro Verde y Paula Arteaga, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva pasar por estas Oficinas Plaza de la Paz número 18.

Transcurridos 15 días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado el citado Resguardo, procediendo a expedir un duplicado del mismo, quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Haro 30 de septiembre de 1938.

Año de la Victoria  
 Banco Zaragozano.—Sucursal de Haro

## Junta Provincial Harina Panadera

1866

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura me dice:

"Fijo Precio harina HB 75 pts. pts. HA 74 prórrogo precios pan mes anterior"

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño 3 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Presidente

Enrique de la Lama

## DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño

1868

En cumplimiento de lo que preceptúa en su apartado 2.º el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales de los pueblos que constituyen la Zona recaudatoria de Autol, a la vez que de los contribuyentes de los mismos Ayuntamientos se hace saber que por el Sr. Recaudador de la Hacienda pública de dicha zona, D. Valeriano García del Moral, ha sido nombrado auxiliar para el cobro en la misma de las contribuciones del impuesto D. Ciriaco Luesma Pina.

Logroño 3 de octubre de 1939  
 Año de la Victoria

El Delegado de Hacienda  
 Ladislao Montes

## Administración de Justicia

1874

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en resolución de tres de junio del año actual, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por demanda de Calixto Sarabia Ruiz Esquido, contra el Ministerio fiscal y D.ª Petra Gil Calvo, vecina que fué ultimamente de Madrid-Galiana 12 y actualmente en ignorado paradero, sobre privación de patria potestad, acordó hacer saber a la demandada que por proveído de 8 de mayo de 1936, se tuvo por contestada la demanda y declarada su rebeldía debiendo seguirse el curso de los autos, en los que se designó como letrado y procurador de la misma que lo solicitó, a los de los colegios de esta plaza D. Gonzalo Herrero y Don Teófilo Pancorbo, Y para que sirva de notificación a la demandada expresada e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño expido el presente.

En Logroño, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Juez de Instrucción

Salvador Sánchez Ierdn.

## Sección agronómica de Logroño

1873

El Ilmo. S.: Director General de Agricultura, en telegrama recibido me dice lo que sigue:

"De acuerdo orden treinta de septiembre último se fijan precios reguladoras uvas vendimias esa provincia treinta y seis céntimos kilo, zona especial y viñedos secanos Fuenmayor treinta céntimos, zona alta veintisiete, zona baja y veinticinco para los procedentes regadío, autorizándose fluctuación precio diez por ciento más o menos. Hagalo público conocimiento interesados."

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, 4 de octubre de 1939.  
 Año de la Victoria.

El Presidente

Enrique de la Lama

Imprenta Provincial

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Logroño

## Año 1940 - - Contribución Territorial

### Riqueza urbana fiscal comprobada

Relación de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares han sido comprobados, hasta el 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año

Número de orden	PUEBLOS	Núm. de fincas	Producto in-		Líquido im-		CONTRIBUCIÓN		Recargo transitorio	TOTAL
			tegro	nible	tegro	nible	Coef.	Pesetas		
1	Abalos	269	19.332 25	12.387 66	2.600 79	52 65	2.653 44			
2	Agoncillo	712	212.167 15	49.381 70	10.367 69	209 87	10.577 56			
3	Aguilar	957	99.604 35	73.574	15.446 86	312 69	15.759 55			
4	Aibelda	803	76.541 23	51.688 44	10.851 98	219 68	11.071 66			
5	Alberite	511	46.220 02	32.211 87	6.762 88	136 90	6.899 78			
6	Alcanadre	830	88.172 60	66.598 45	13.982 34	283 04	14.265 38			
7	Aldeanueva	1.135	140.989 15	105.062 19	22.057 81	446 51	22.504 32			
8	Alesanco	427	29.759 55	20.278 55	4.257 48	86 19	4.343 67			
9	Alfaro	2.248	520.913 35	336.031 95	70.549 91	1.428 14	71.978 05			
10	Anguciana	289	43.242 07	30.788 12	6.463 97	130 85	6.594 82			
11	Anguiano	1.213	47.932 16	23.088 11	4.847 35	98 13	4.945 48			
12	Arenzana de Abajo	403	29.737 27	20.131 70	4.247 64	85 99	4.333 63			
13	Arnedillo	954	44.804 20	28.913 20	6.070 33	122 88	6.193 21			
14	Arnedo	1.470	212.302 10	138.390 27	29.055 05	588 14	29.643 19			
15	Ausejo	1.110	41.453 55	28.987 02	6.085 82	123 19	6.209 01			
16	Autol	2.113	112.123 48	75.829 79	15.920 46	322 28	16.242 74			
17	Badarán	506	34.635 45	22.011 90	4.621 40	93 55	4.714 95			
18	Bañares	321	37.948	27.323 95	5.736 66	116 13	5.852 79			
19	Baños del río Tobía	385	36.304 10	24.980 10	5.244 58	106 16	5.350 74			
20	Brieva	264	4.556 36	3.184 76	668 64	13 54	682 18			
21	Briñas	169	14.547 25	10.330 44	2.168 88	43 90	2.212 78			
22	Briones	1.041	99.293 79	64.538 52	13.549 86	274 29	13.824 15			
23	Calahorra	2.324	1.056.432 46	752.700 88	158.029 55	3.198 98	161.228 53			
24	Camprovín	439	16.871 60	11.702 65	2.456 97	49 74	2.506 71			
25	Canales	453	14.703 34	6.146 72	1.290 51	26 12	1.316 63			
26	Cardenas	293	13.270 36	9.115 22	1.913 74	38 74	1.952 48			
27	Cásalarreina	419	78.529	56.105 55	11.779 36	238 45	12.017 81			
28	Castañares	366	66.416 28	46.325 59	9.726 06	196 88	9.922 94			
29	Cenicero	894	150.841 75	95.246 85	19.997 08	404 80	20.401 88			
30	Cervera del río Alhama	2.498	289.008 05	190.704 15	40.038 34	810 49	40.848 83			
31	Cihuri	263	18.926 18	13.453 38	2.826 64	57 22	2.883 86			
32	Cirueña	270	16.879 57	10.798 72	2.267 19	45 89	2.313 08			
33	Corera	437	25.837 55	17.968 10	3.772 40	76 37	3.848 77			
34	Cornago	1.670	43.944 70	30.537 82	6.411 42	130 74	6.542 16			
35	Cuzcurrita	600	45.518 55	33.276 98	6.986 50	141 43	7.127 93			
36	Enciso	790	32.905 49	21.246 49	4.460 70	90 30	4.551			
37	Entrena	569	41.456 25	30.291 91	6.359 79	128 74	6.488 53			
38	Ezcaray	1.025	102.899 12	66.865 92	14.038 50	284 18	14.322 68			
39	Foncea	239	15.361 25	10.649 65	2.235 89	45 26	2.281 15			
40	Fonzaleche	427	24.697 10	17.274 55	3.626 79	73 42	3.700 21			
41	Fuenmayor	682	136.404 68	78.704 68	16.524 05	334 49	16.858 54			
42	Galilea	330	27.242 36	18.594 96	3.904 01	79 03	3.983 04			
43	Gimileo	91	5.051 50	3.642 70	764 79	15 48	780 27			
44	Grañón	442	50.974 80	37.892 15	7.955 46	161 04	8.116 50			
45	Grávalos	832	29.832 20	22.351 46	4.692 69	94 99	4.787 68			
46	Haro	1.116	1.989.068 16	750.173 03	157.498 83	3.188 23	160.687 06			
47	Herce	700	23.142 75	16.471 62	3.458 22	70	3.528 22			
48	Hervías	263	35.868 85	25.162 65	5.282 90	106 94	5.389 84			
49	Herramélluri	285	23.110 50	13.880 45	2.914 20	58 99	2.973 19			

### Riqueza urbana fiscal no comprobada

Relación de los pueblos cuyos registros fiscales de edificios y solares aprobados se hallan pendientes de la comprobación técnica en 30 de junio último, con expresión de las cantidades a contribuir

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto in-		Líquido im-		CONTRIBUCIÓN		Recargo transitorio	TOTAL
			tegro	nible	tegro	nible	Coef.	Pesetas		
1	Ajamil	156	2.304 00	2.150 00	477 95	9 68	487 63			
2	Alesón	152	3.230 00	2.926 25	650 51	13 17	663 68			
3	Almarza	142	3.406 97	2.985 93	663 77	13 44	677 21			
4	Arenzana de Arriba	118	3.286 00	1.627 51	361 79	7 32	369 11			
5	Azofra	274	4.524 41	4.215 59	937 13	18 97	956 10			
6	Baños de Rioja	134	5.495 00	4.732 35	1.052 00	21 30	1.073 30			
7	Berceo	358	6.346 00	5.471 25	1.216 26	24 62	1.240 88			
8	Bergasa	451	11.985 00	11.057 26	2.458 03	49 76	2.507 79			
9	Bergasillas	236	2.277 00	2.068 75	451 89	9 31	469 20			
10	Bezares	95	1.672 00	1.392 50	309 55	6 27	315 82			
11	Bobadilla	130	4.471 32	3.416 31	759 45	15 37	774 82			
12	Cabezón	135	2.569 25	2.428 75	539 91	10 93	550 84			
13	Canillas	138	3.978 00	3.148 40	699 90	14 17	714 07			
14	Cañas	172	4.463 95	3.714 59	825 75	16 72	842 47			
15	Castroviejo	134	3.989 50	3.620 32	804 80	16 29	821 09			
16	Cellorigo	128	2.334 00	1.987 50	441 82	8 94	450 76			
17	Cidamón	57	1.966 00	1.299 38	288 85	5 85	294 70			
18	Clavijo	232	4.270 61	3.825 14	850 33	17 21	867 54			
19	Cordovín	169	2.306 00	2.161 87	480 58	9 73	490 31			
20	Corporales	152	5.818 00	4.711 25	1.047 31	21 20	1.068 51			
21	Daroca	126	3.751 42	2.925 74	650 39	13 17	663 56			
22	Estollo	358	5.374 00	3.979 00	884 53	17 91	902 44			
23	Galbárruli	124	3.384 00	2.621 25	582 70	11 80	594 50			
24	Gallinero de Cameros	74	1.148 00	868 13	192 99	3 91	199 90			
25	Hornillos	174	1.328 50	1.245 80	276 94	5 61	282 55			
26	Hornos	125	3.724 75	2.403 52	534 90	10 82	545 12			
27	Jalón	116	808 00	757 19	168 32	3 41	171 73			
28	Larriba	272	3.852 00	3.412 50	758 59	15 43	774 02			
29	Ledesma	189	3.868 45	1.662 38	369 55	7 48	377 03			
30	Leza de Río Leza	169	2.386 08	2.242 08	498 41	10 09	508 50			
31	Luezas	132	2.632 03	833 75	185 34	3 75	189 09			
32	Manjarrés	142	3.330 00	3.017 50	670 79	13 58	684 37			
33	Mansilla	489	6.440 00	5.407 50	1.202 09	24 33	1.226 42			
34	Manzanares	196	2.986 00	2.478 00	550 86	11 15	562 01			
35	Montalvo	93	862 52	808 94	179 83	3 64	183 47			
36	Muro de Aguas	754	9.538 00	8.229 38	1.829 39	37 03	1.866 42			
37	Muro de Cameros	182	2.466 00	1.827 18	406 18	8 22	414 40			
38	Nsvajún	263	3.744 00	3.127 50	695 24	14 07	709 31			
39	Nestares	113	3.044 00	2.582 25	574 03	11 62	585 65			
40	Pazuengos	345	3.905 21	3.663 23	814 34	16 48	830 82			
41	Pedroso	328	9.117 28	7.648 47	1.700 25	34 42	1.734 67			
42	Pinillos	87	1.976 00	1.700 63	378 05	7 65	385 70			
43	Poyales	853	6.374 09	5.977 91	1.328 89	26 90	1.355 79			
44	Rabanera	109	3.376 00	3.167 00	704 03	14 25	718 28			
45	Robres del Castillo	364	2.974 00	2.726 05	606 00	12 27	618 27			
46	San Millán de Yécora	122	2.702 00	2.420 00	537 97	10 89	548 86			
47	San Torcuato	117	2.308 00	2.067 50	459 61	9 30	468 91			
48	Santa La	180	1.615 50	1.310 84	292 96	5 93	298 89			
49	Santa Eulalia Bajera	280	1.675 50	1.311 26	291 49	5 91	297 40			

50	Hormilla	344	30.101 90	18.953 80	3.979 35	80 55	4.059 90		
51	Hormilleja	201	14.675 40	10.384 90	2.180 31	44 14	2.224 45		

50	Santa María	104	1.651 00	1.525 00	339 01	6 86	345 87		
51	Sojuela	230	3.409 00	3.069 40	682 34	13 81	696 15		

50) Hormilla	344	30.101 90	18.953 80	3.979 35	80 55	4.059 90
51) Hormilleja	201	14.675 40	10.384 90	2.180 31	44 14	2.224 45
52) Huércanos	424	43.380 65	29.658 45	6.226 80	126 05	6.352 85
53) Igea	920	38.538 50	27.477 18	5.768 83	116 78	5.885 61
54) Laguna	356	8.119 39	5.507 14	1.156 22	23 40	1.179 62
55) Lagunilla	737	24.375 65	17.498 64	3.673 84	74 37	3.748 21
56) Lardero	510	65.411	45.979 50	9.653 40	195 41	9.848 81
57) Leiva	296	25.206 72	12.864 97	2.701	54 68	2.755 68
58) Logroño	3.236	5.725.017 54	4.134.965 08	868.135 92	17.573 60	885.709 52
59) Lumbreras	382	21.842 22	13.086 97	2.747 60	55 62	2.803 22
60) Matute	556	12.506 50	9.090 05	1.908 46	38 63	1.947 09
61) Medrano	295	19.113	13.615 44	2.858 56	57 87	2.916 43
62) Molinos Los	969	38.100 03	23.926 34	5.023 34	101 68	5.125 02
63) Munilla	1.193	58.031 25	40.504 01	8.503 82	172 14	8.675 96
64) Murillo de río Leza	861	78.969 50	58.393 73	12.259 76	248 18	12.507 94
65) Nájera	699	142.856 70	90.471 95	18.994 58	384 51	19.379 09
66) Nalda	922	55.092 10	38.913 03	8.169 79	165 38	8.335 17
67) Navarrete	977	71.928 55	42.659 55	8.956 37	181 30	9.137 67
68) Nieva	385	22.093 85	13.895	2.917 26	59 05	2.976 31
69) Ochánduri	180	5.234 32	3.538 22	742 85	15 04	757 89
70) Ojacastro	492	29.164 63	19.437 38	4.080 88	82 61	4.163 49
71) Olauri	285	31.621 89	20.041 50	4.207 71	85 18	4.292 89
72) Ortigosa	479	50.894 15	32.548 08	6.833 47	138 33	6.971 80
73) Pradejón	1.249	32.978 29	23.623 33	4.959 71	100 40	5.060 11
74) Pradillo	144	10.471 25	6.860 14	1.440 29	29 15	1.469 44
75) Préjano	665	19.164 77	13.217 74	2.775 06	56 18	2.831 24
76) Quel	1.219	73.306 75	53.793 77	11.294	228 62	11.522 62
77) Kasillo El	206	13.061 01	8.521 01	1.788 98	36 22	1.825 20
78) Redal El	345	22.898 10	15.119 60	3.174 36	64 25	3.238 61
79) Ribafrecha	795	47.597 43	35.525 10	7.458 50	150 98	7.609 48
80) Rincón de Soto	687	61.393 65	45.656 15	9.585 51	194 04	9.779 55
81) Rodezno	263	30.374 25	21.948 65	4.608 12	93 28	4.701 40
82) Sajazarra	283	15.543 85	10.313 77	2.165 38	43 83	2.209 21
83) San Asensio	825	87.339 85	57.442 35	12.060 02	244 13	12.304 15
84) San Millán de la Cogolla	602	25.696 25	16.971 72	3.563 21	72 13	3.635 34
85) San Román	477	21.033 65	13.164 80	2.763 95	55 95	2.819 90
86) San Vicente	998	62.131 45	40.085 20	8.415 89	170 36	8.586 25
87) Santa Coloma	259	16.579 35	11.286 83	2.369 67	47 91	2.417 58
88) Santa Engracia de Jubera	968	15.962 69	9.468 20	1.987 85	40 24	2.028 09
89) Santo Domingo	1.051	185.908 86	133.167 26	27.958 47	565 96	28.524 43
90) Santurde	325	22.327 01	13.697 86	2.875 87	58 21	2.934 08
91) Santurdejo	438	20.959 89	13.829 39	2.903 48	58 77	2.962 25
92) Sorzano	400	19.041 14	13.100 04	2.750 37	55 68	2.806 05
93) Sotés	262	20.727 61	13.611 94	2.857 83	57 85	2.915 68
94) Soto de Cameros	620	25.471 25	15.446 62	3.243 02	65 65	3.308 67
95) Tirgo	254	16.084 05	11.921 50	2.502 92	50 06	2.552 98
96) Tormantos	292	17.628	12.516 90	2.627 92	53 20	2.681 12
97) Torrejilla de Cameros	498	63.365 70	45.739	9.602 90	194 38	9.797 28
98) Torrementalvo	49	6.681	3.215 25	675 04	13 66	688 70
99) Treviana	695	54.690 67	38.582 78	8.100 45	163 97	8.264 42
100) Tricio	310	16.942 80	11.802 08	2.477 85	50 16	2.528 01
101) Tudelilla	764	50.732 05	27.309 51	7.833 14	158 56	7.991 70
102) Turruncún	355	3.872 50	2.099 05	440 70	8 92	449 62
103) Urñuela	398	46.025 90	33.105 20	6.950 44	140 70	7.091 14
104) Ventosa	262	12.285 38	8.393 28	1.762 17	35 67	1.797 84
105) Ventrosa	318	3.536 48	2.648 23	556	11 25	567 25
106) Viguera	626	27.587 64	17.242 30	3.620 02	73 28	3.693 30
107) Villalobar	134	4.881 93	3.408 93	715 70	14 49	730 19
108) Villamediana	507	58.680 10	43.048 15	9.037 96	182 95	9.220 91
109) Villanueva de Cameros	203	15.401 10	8.870 20	1.862 30	37 70	1.900
110) Villar de Arnedo	766	33.931 20	25.323 96	5.316 77	107 62	5.424 39
111) Visloslada de Cameros	356	41.756 41	29.111 91	6.112 04	123 73	6.235 77
112) Viniegra de Arriba	256	3.534	2.653	557	11 28	568 28
113) Zarzosa	176	1.753 35	1.239 60	260 25	5 27	265 52
114) Zarratón	280	36.075 60	25.102 90	5.270 35	106 68	5.377 03
115) Zoraquín	90	1.841 04	1.074 76	245 65	4 57	230 22
Total de los comprobados	72.926	14.347.304 62	9.306.778 40	1.953.958 19	39.554 03	1.993.512 22

50) Santa María	104	1.651 00	1.525 00	339 01	6 86	345 87
51) Sojuela	230	3.409 00	3.069 40	682 34	13 81	696 15
52) Terroba	193	1.998 00	1.873 75	416 53	8 43	424 96
53) Tobía	244	2.297 00	2.171 25	482 67	9 77	492 44
54) Torre de Cameros	145	2.471 13	2.230 93	494 94	10 04	505 98
55) Torrecilla sobre Alesanco	167	3.249 25	2.807 93	624 20	12 64	636 84
56) Trevijano	295	4.208 00	3.172 50	705 25	14 28	719 53
57) Valdemadera	199	4.611 00	3.712 91	825 38	16 71	842 09
58) Valgañón	259	3.812 00	3.575 00	794 72	16 09	810 81
59) Villalba de Rioja	149	3.673 00	3.490 00	775 83	15 70	791 53
60) Villar de Torre	290	3.564 50	3.411 09	758 29	15 34	773 63
61) Villarejo	100	1.357 00	1.272 19	282 82	5 72	288 54
62) Villarta Quintana	292	5.391 00	4.620 00	1.027 03	28 78	1.047 81
63) Villarroya	252	2.968 90	1.787 65	397 40	8 04	405 44
64) Villavelayo	304	6.951 00	3.373 17	749 85	15 17	765 02
65) Villaverde	255	2.670 00	2.520 63	560 34	11 34	571 68
66) Viniegra de Abajo	298	8.832 00	6.139 25	1.364 75	27 63	1.392 38
67) Zenzano	156	2.488 00	1.851 25	411 53	8 33	419 86
Total de los no comprobados	14.371	246.976 12	203.974 28	45.343 52	917 95	46.261 47

### RESUMEN

Importan los Registros no comprobados...	14.371	246.976 12	203.974 28	45.343 52	917 95	46.261 47
Importan los Registros comprobados.....	72.926	14.347.304 62	9.306.778 40	1.953.958 19	39.554 03	1.993.512 22
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>87.297</b>	<b>14.594.280 74</b>	<b>9.510.752 68</b>	<b>1.999.301 71</b>	<b>40.471 98</b>	<b>2.039.773 69</b>

Logroño, a 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, VIDAL RUIZ.

Vacante de Inspector Municipal Veterinario

1850

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935 (Gaceta del 19) las condiciones de la vacante de Inspector Municipal Veterinario de este Ayuntamiento, son las que a continuación se expresan:

1 Ayuntamiento que integran el partido y capitalidad del mismo, Baños de Río Tobía, Bobadilla, Ledesma, de la Cogolla y Camprovín.

2 Provincia y distrito Judicial a qué pertenece, Logroño -Nájera.

3 Causa de la Vacante, defunción.

4 Forma de provisión, concurso.

5 Censo de población de la totalidad del partido 2.300 ptas

6 Dotación de la plaza, por Titular 2.000 ptas, por reconocimiento de cerdos, 475 ptas.

Total 2.475.

7 Censo ganadero del partido. Caballar, 87 cabezas. Mular, 210 Id. Asnal, 90 Id. Bovinos, 113 Id. Ovinos, 3755 Id. Cabrio, 700 Id. Porcino, 240 Id. Aves, 4411 Id.

8 Extensión superficial del partido, seis kilómetros.

10 Otros servicios Pecuarios, ferias, paradas, fábricas de embutidos.

11 Observaciones: Esta villa de Baños de río Tobía que será la residencia del agraciado, dista de la Capital 35 kilómetros por carretera, con servicio de auto diario.

Lo que para conocimiento general se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser solicitada esta Vacante en la forma y plazos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento. Los plazos se contarán desde la fecha de su publicación de este anuncio en dicho periódico, remitiendo las solicitudes a la Inspección provincial Veterinaria.

Baños de río Tobía, 28 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTA

1830

El día 20 de octubre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales concedidos por la Superioridad para el año 1939-1940 y que a continuación se detallan:

50 hayas leñosas con 80 estereos de leña gruesas y 10 de ramaje, valoradas en 527 ptas, sitas en el monte San Crisóbal y conocido por el Barranco del Hospicio; a las once de la mañana.

50 hayas leñosas con 76 estereos de leña gruesa y 31 de ramaje, valorados en 612 pesetas sitas en el mismo monte y conocido por el Barranco de la Boia.

50 hayas leñosas con 211 estereos de leña gruesa y 90 de ramaje, valorados en 512 ptas, sitas

en el mismo monte y conocido por la Mohosa.

Tales aprovechamientos se han de llevar a efectos con arreglo al pliego de condiciones publicado en los Boletines Oficiales de la provincia n.º 85 y 87, correspondientes a los días 3 y 8 del mes de agosto próximo pasado, y al facultativo de este Ayuntamiento.

Pedroso, a 26 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1849

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público las siguientes documentos para 1940.

1.º Repartos de rústica y pecuaria.

2.º Id. de urbana fiscal.

3.º Proyecto de Presupuesto ordinario.

4.º Matrícula industrial.

Canillas de Riotuerto, a 27 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1847

Confeccionados los repartos de rústica y urbana para 1940, así como la matrícula industrial se exponen al público por el tiempo reglamentario para presentar reclamaciones.

1848

Formado el proyecto de presupuesto para 1940 queda expuesto al público por el plazo legal para admitir reclamaciones.

Torrecilla sobre Alesanco 27 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

1846

Aprobada en principio por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario aprobado en forma reglamentaria para el año en curso hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta queda expuesto al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones

Soto en Cameros 28 septiembre de 1939.—Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO 1870

D. Teodoro Tejada Pérez alcalde presidente del Excmº, ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de la patente Nacional de automóviles de este término municipal para el próximo año de 1.940 al objeto de reclamaciones quedan expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro 2 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

1858

Terminados los documentos cobratorios siguientes para el ejercicio próximo de 1940, quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su axámen y reclamaciones por los plazos que para cada uno se señalan a continuación.

Proyecto de presupuesto ordinario, ocho días.

Repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria ocho días.

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula Industrial, ocho días.

Galilea, 2 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1859

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y el Padrón de Edificios y Solares de esta villa para el próximo año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos pudan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas en dicho plazo.

Trevijano, 2 de octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

1826

Hago saber: Que formado los documentos cobratorios correspondientes a este municipio, para el próximo ejercicio de 1940, que a continuación se indicarán, estarán de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se le señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de referencia se estimen procedentes, en la inteligencia de que transcurridos los plazos que se expresan no serán admitidas.

El Padrón de Edificios y Solares, por 8 días.

El Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica por 8 días.

La Matrícula Industrial por 10 días.

Cárdenas a 25 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO

1839

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1940, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 8 días en cumplimiento del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Cañas 17/septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

SUBASTA DE OBRAS

1838

Teniendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia la pavimentación de la calle Mayor de esta localidad en una extensión de 270 metros cuadrados por la cantidad de 2.025 pesetas se sacan a concurso referidas obras por el plazo de ocho días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que deseen tomar parte en la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas en pliegos cerrados.

Enciso 27 septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

Habiendo sufrido un error de imprenta en el BOLETIN OFICIAL al anunciar las subastas de esta villa, se aclara que las 100 hayas en Las Frentes que aparecen en 890 pesetas deben de ser 2490 y hay que agregar a dichas subastas 100 estereos de leñas gruesas y 100 de ramaje en el Monte Las Frentes sitio Garcendulle en la tasación de 400 pesetas.

Las subastas darán principio a las nueve de la mañana del día anunciado, o sea el 17 de Octubre.

Mansilla 29 Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

1824

Don Rufino Tofé Bonilla Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarratón.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal a 8 de marzo de 1924 y demás conciertos con dicho cuerpo legal este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del actual acordó designar los vocales que han de contribuir las condiciones de evaluación del repartimiento general de Utilidades del año de 1.939 habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

D. Isidro Vélez Lazcano, mayor contribuyente por rústica. D. Eulalio Medrano Barrio, mayor contribuyente por urbana. D. Euquerio Madrigal Llorente mayor por industrial.

Parte Personal

D. Valentín Terrazas Ledesma mayor contribuyente por rústica. D. Mauricio Varmediano Campo, por urbana. D. Julio Jorqui Beramendé por industrial. Representante de la clase obrera D. Joaquín Pérez Arce.

Lo que se anuncia al público diez días a los efectos oportunos. Zarratón 27 septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde

Comité de moneda extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 4 de octubre 1939, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Table with 2 columns: Currency and Exchange Rate. Includes Francos, Libras, Dólares, Liras, Francos suizos, Reichsmark, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda, Coronas checas, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Table with 2 columns: Currency and Exchange Rate. Includes Francos, Libras, Dólares, Francos suizos, Escudos.